



RECTORIA

CIRCULAR REC No. 011

Fecha: 23 de septiembre de 2020

Para: Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Jefes de Oficina, Subdirecciones, Decanaturas, Departamentos, Instituto Pedagógico Nacional, Escuela Maternal, Cajas Menores, Centro de Lenguas, Grupo de Contratación, Coordinadores de Proyectos de Inversión, Interventores y Supervisores de contratos.

Asunto: Constitución Reservas Presupuestales Vigencia 2020

La Rectoría se permite informar a la Comunidad Universitaria, que dando cumplimiento a la Función de Control Presupuestal a cargo de la Subdirección Financiera y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PRO003GFN y con el fin de evitar que al Cierre de la Vigencia 2020 se constituyan Reservas Presupuestales de manera innecesaria; se requiere de manera atenta, que los centros de Responsabilidad soliciten a la Subdirección Financiera y con el aval del Ordenador del Gasto, la justificación de la Constitución de las Reservas Presupuestales a su cargo, previo al cierre de la vigencia.

Lo anterior, en procura de posibilitar que cada ordenador del gasto pueda verificar y para establecer cuáles son los compromisos que verdaderamente deben ser objeto de Reserva Presupuestal y procurar que no se repitan las mismas situaciones que dieron origen al hallazgo de acuerdo con el Informe de Auditoría financiera de 2019 por parte de la Contraloría General de la República: **HALLAZGO 2. Reservas Presupuestales (D):** *Al revisar la constitución de las reservas del 2019 de la Universidad Pedagógica Nacional, se observó que estas son constituidas con las reservas que presenta el sistema GOOBI; sobre tales reservas, el Comité de Presupuesto expide Acta de Constitución de las mismas sin verificar que se trata de compromisos que no se han desarrollado para que se constituyan en reservas. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 734 de 2002.*

Es importante realizar el seguimiento por parte de los centros de responsabilidad y evitar constituir reservas innecesarias teniendo en cuenta la información sobre la excepcionalidad y los requisitos para la constitución de reservas, conforme a lo establecido en la Normatividad Vigente:



En el Estatuto de presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo No. 044 del 15 de diciembre de 2015):

“Artículo 77: El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger a la Universidad en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales y ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del presente acuerdo”.

Así mismo, respecto a la afectación de presupuestos de vigencias futuras el mencionado estatuto señala:

“Artículo 28: Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, siempre que dicha adición supere la vigencia fiscal.

Se entiende que supera la vigencia fiscal cuando la recepción de bienes, servicios u obras se realice en vigencias fiscales posteriores, con independencia de si se adiciona o no la cuantía.

En éste caso, se podrá solicitar la sustitución del Certificado de Disponibilidad y del Registro Presupuestal, por la autorización de vigencias futuras. Las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles para adquirir otros compromisos en la vigencia, en los montos que se autoricen para sustituir”.

Cabe mencionar que estas Vigencias Futuras deben ser autorizadas por el Consejo Superior Universitario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del Acuerdo 044 de 2015.

En el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018) establece:

Artículo 47. Obligaciones del Supervisor o Interventor. *Para ejercer el adecuado seguimiento al cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en un contrato, el supervisor o el interventor según se determine, de acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato principal deberán cumplir (en lo que sea aplicable) como mínimo las obligaciones generales que se discriminan a continuación:*



Numeral 5. Obligaciones para el Seguimiento Financiero y Contable:

- a) **Verificar el avance presupuestal del contrato y el estado del mismo antes del cierre de cada vigencia y gestionar los trámites presupuestales a que haya lugar.**

Es de precisar que aunque la Subdirección Financiera - Presupuesto envía periódicamente un reporte con los compromisos y/o reservas originadas en cada Centro de Costo en cumplimiento a la función de control presupuestal, la liberación y/o cancelación de reservas es responsabilidad de cada Centro de Costo, de modo que el no suministrar información podría ser interpretado por los órganos de control como falta de gestión por parte de los centros de responsabilidad, en especial de los supervisores de contratos y ordenadores del gasto.

Por lo tanto, la justificación de la Constitución de las Reservas Presupuestales a su cargo deberá ser remitida mediante oficio a la subdirección Financiera - Presupuesto antes del 9 de diciembre de 2020 con la aprobación del Ordenador del Gasto.

Finalmente, y en el entendido que la buena gestión universitaria es un tema que nos atañe a todos, les agradezco tener en cuenta las solicitudes, seguimiento y normatividad vigente que permitan dar cumplimiento con el proceso de Constitución de Reservas Presupuestales y el seguimiento a la ejecución contractual, y evitar posibles hallazgos sobre el cual están auditando los Entes de Control.


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Aprobó
Revisó
Proyectó

Fernando Méndez Díaz -Vicerrector Administrativo y Financiero
Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero
Equipo de Presupuesto

